



ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016-2025 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ Y SECTOR TRES S.A.S CON NIT 901.808.969-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES CAMILO RIVEROS VILLAMIZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.016.019.621 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

|                               |                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO DE COMPRAVENTA       | No. 016-2025 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 20                                                                                                                                                                        |
| OBJETO                        | COMPRA DE ENSERES Y ELEMENTOS DE COCINA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR. |
| CONTRATANTE                   | MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR<br>NIT 891.801.369-2                                                                                                                                                         |
| REPRESENTANTE LEGAL           | REP. CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ<br>C.C No. 7.320.361 EXPEDIDA EN CHIQUINQUIRÁ                                                                                                                           |
| CONTRATISTA                   | SECTOR TRES S.A.S<br>NIT: 901.808.969-9<br>R/L ANDRES CAMILO RIVEROS VILLAMIZAR<br>C.C. 1.016.019.621 DE BOGOTÁ D.C.                                                                                          |
| SUPERVISOR                    | SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA<br>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO                                                                                                                                          |
| VALOR INICIAL:                | SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$72.894.699,50).                                                                     |
| VALOR TOTAL CONTRATO          | SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$72.894.699,50).                                                                     |
| PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN    | QUINCE (15) DIAS HABILES                                                                                                                                                                                      |
| PLAZO TOTAL DE EJECUCION      | QUINCE (15) DIAS HABILES                                                                                                                                                                                      |
| FECHA ACTA DE INICIO          | 17 DE DICIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                       |
| FECHA PREVISTA DE TERMINACION | 31 DE DICIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                       |
| FECHA DE TERMINACION          | 30 DE DICIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                       |
| FECHA PRESENTE ACTA           | 30 DE DICIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                       |





### SITUACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR

| ITEM                        | PAGOS                  | SALDO                  |
|-----------------------------|------------------------|------------------------|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO    |                        | \$72.894.699,50        |
| VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA | \$72.894.699,50        |                        |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | \$0,00                 |                        |
| <b>TOTAL</b>                | <b>\$72.894.699,50</b> | <b>\$72.894.699,50</b> |

### CONSIDERACIONES GENERALES:

Siendo el día treinta (30) de diciembre de 2025, se reunieron en la Alcaldía del Municipio de San Pablo de Borbur el Ing: **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ**, representante legal del Municipio de San Pablo de Borbur (CONTRATANTE), la señora **SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA** Secretaria General y de Gobierno, supervisora, y el señor; **ANDRES CAMILO RIVEROS VILLAMIZAR, C.C.1.016.019.621 DE BOGOTÁ D.C. REP/L DE SECTOR TRES S.A.S, NIT 901.808.969-9**, cómo (CONTRATISTA) con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 016-2025 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025**, de conformidad con las siguientes:

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" de su concurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".
2. Que en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "el plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de





mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del C.C.A.

3. Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. tercera, Sent, Sep. 13/99 Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque **"alcance de la liquidación del contrato"**. "no en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato es un auténtico corre de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto (2), y que cuanto se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". (2) en este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992, Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; Julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.
4. Que la supervisión del contrato objeto de la liquidación estuvo a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá.
5. **PLAZO DEL CONTRATO: EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECIÓ EN QUINCE (15) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA:** Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 016-2025 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025**, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención declarándose a paz y salvo por todo concepto.

**SEGUNDA:** El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá, por motivos que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 016-2025 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025**.

**TERCERA:** De acuerdo con los elementos y servicios adquiridos el valor ejecutado del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 016-2025 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025**, asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$72.894.699,50)**.

**CUARTO:** Se deja constancia que el municipio de San Pablo de Borbur Boyacá no le adeuda ningún dinero al contratista por ningún concepto.

El contratista declara a paz y salvo al Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá por todo concepto.

**QUINTA:** Queda entendido que el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 016-2025 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025**, que se liquida con la presente acta, no genera





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN PABLO DE BORBUR**

**NIT. 891801369-2**

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**

FM-037

VERSION 2.0

FECHA: 2024.04.01

ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá y el contratista.

Para constancia se firma en San Pablo de Borbur Boyacá a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

**Ing: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ**  
Alcalde municipal San Pablo de Borbur

**SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA**  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
SUPERVISORA

**REP/L. ANDRES CAMILO RIVEROS MILLAMIZAR**  
SECTOR TRES S.A.S  
NIT 901.808.969-9

Elaboró: Katherine Rondón – Apoyo SGG  
Revisó: Sandra Catalina Lancheros – SGG

